



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

000805

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quien suscribe, el Diputado **Francisco Adrián Cruz Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante esta Soberanía para presentar Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XVIII del artículo 8 de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, en materia de orientación tecnológica compatible con la trazabilidad federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETIVOS DE LA INICIATIVA

Facilitar a cooperativas y pequeños productores orientación para aprovechar herramientas digitales compatibles con las reglas federales de trazabilidad; usar el Sistema Estatal de Información ya existente; evitar crear un registro sanitario paralelo o una nueva certificación obligatoria.

2. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

La comercialización de productos pesqueros y acuícolas exige información confiable sobre su procedencia y cumplimiento normativo. Las personas productoras de menor escala pueden requerir orientación para utilizar herramientas digitales e interactuar con mecanismos federales de trazabilidad.

3. CONTEXTO INTERNACIONAL

La trazabilidad facilita el seguimiento de productos a lo largo de las cadenas de suministro. Su aplicación debe ajustarse a la regulación competente y a los medios disponibles de cada productor, sin atribuir al Estado facultades de certificación que no le correspondan.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

4. CONTEXTO NACIONAL

La Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables regula la trazabilidad en sus artículos 119 Bis 9 a 119 Bis 14. La intervención estatal aquí propuesta tiene carácter auxiliar e informativo y no establece reglas propias de origen, inocuidad ni cadena de custodia.

5. CONTEXTO ESTATAL

El artículo 8, fracción XVIII, establece el Registro Estatal y el Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola y su vinculación con el sistema federal. Este diseño permite incorporar orientación sobre uso de herramientas compatibles sin crear estructuras adicionales.

6. CONTEXTO INSTITUCIONAL

La propuesta se limita al apoyo informativo dentro de la vinculación institucional y reconoce las competencias de las autoridades federales. No otorga permisos, certificados sanitarios ni facultades de vigilancia.

7. CONTEXTO TÉCNICO

Se reforma la fracción XVIII, no la XVII relativa a asesoría general ni la XX, que ya es objeto de una iniciativa distinta en estudio presentada por Silvia Isabel Chávez Garay el 21 de septiembre de 2026. La orientación para herramientas digitales debe darse con los mecanismos institucionales existentes, sin imponer plataformas a las cooperativas.

8. CONTEXTO SOCIAL

El acceso a orientación comprensible puede reducir barreras de información para cooperativas y pequeñas unidades productivas y facilitar el cumplimiento de las disposiciones federales. Esta reforma no promete, por sí sola, certificar la legalidad de productos ni garantizar precios o mercados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

ALINEACIÓN CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

La propuesta se relaciona con el ODS 10, sobre reducción de desigualdades, y el ODS 16, relativo a instituciones eficaces, según su materia específica. La referencia a la Agenda 2030 no crea obligaciones adicionales ni sustituye las disposiciones nacionales y estatales.

MARCO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 4 en lo conducente; Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículo 64, fracción I; Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, artículos 67 y 93; Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas. Se respetan las competencias federales, estatales y municipales que resulten aplicables.

ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La disposición vigente establece un mecanismo institucional preexistente. La presente reforma lo fortalece dentro de su objeto original y evita crear certificaciones, licencias, plataformas obligatorias o sistemas paralelos. Su eficacia deberá valorarse conforme a las atribuciones y medios disponibles, sin afirmar automáticamente que su aplicación carece de efectos operativos.

CONCLUSIONES

La reforma propone una medida puntual de mejora administrativa y de acceso a información útil para el sector destinatario. Se conserva el marco competencial y se evita condicionar derechos o actividades a nuevos requisitos obligatorios. Por lo expuesto, se somete a deliberación de esta Asamblea.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
XVIII. Establecer, operar y mantener actualizado el Registro Estatal de Pesca y Acuacultura, así como el Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola, vincularlos al Sistema Nacional de Información Pesquera y Acuícola para actualizar la Carta Nacional Pesquera y la Carta Nacional Acuícola, así como integrar la información estadística local en coordinación con las autoridades federales competentes;	XVIII. Establecer, operar y mantener actualizado el Registro Estatal de Pesca y Acuacultura, así como el Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola, vincularlos al Sistema Nacional de Información Pesquera y Acuícola para actualizar la Carta Nacional Pesquera y la Carta Nacional Acuícola, así como integrar la información estadística local en coordinación con las autoridades federales competentes; y, en el marco de esa vinculación, facilitar a productores y cooperativas orientación para el uso de herramientas digitales compatibles con las disposiciones federales aplicables en materia de trazabilidad, sin sustituir las atribuciones de regulación, certificación, inspección o vigilancia de las autoridades federales competentes;

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. se reforma la fracción XVIII del artículo 8 de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8. XVIII. Establecer, operar y mantener actualizado el Registro Estatal de Pesca y Acuacultura, así como el Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola, vincularlos al Sistema Nacional de Información Pesquera y Acuícola para actualizar la Carta Nacional Pesquera y la Carta Nacional Acuícola, así como integrar la información estadística local en coordinación con las autoridades federales competentes; **y, en el marco de esa vinculación, facilitar a productores y cooperativas orientación para el uso de herramientas digitales compatibles con las disposiciones federales aplicables en materia de trazabilidad, sin sustituir las atribuciones de regulación, certificación, inspección o vigilancia de las autoridades federales competentes;**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66 2024-2027
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 20 días del mes de Octubre del año 2026.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ

LEGISLATURA 66 DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA